



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN RAMÓN

Ordenanza Municipal

N.º 02-2025-MDSR

San Ramón, 11 de febrero de 2025

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03, de fecha 07 de febrero de 2025, el Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MDSR, que aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la función normativa en los asuntos de sus competencias, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde al concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar la Ordenanzas.

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las necesidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil. en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente. Así mismo, en su Artículo 4° de la ley acotada señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, EFA;

Que, mediante Informe 024-2025-GSPL/MDSR, de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos y Locales, señala que con Informe N° 035-2025-SGMAESS-GSPL/MDSR de fecha 23 de enero de 2025, la Bach. Ing. Brigith Medalid Bastidas Meza, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrito de San Ramón" la presente ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito local ello en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y acorde al Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 (LPAG).

Que, mediante Opinión Legal N° 009-2024/OAJ-MDSR, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión viable sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón", enmarcado a lo prescrito por la Resolución de Concejo Directivo N° 0007-2022-OEFA/CD a efecto de que este órgano colegiado en merito a las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 7 y 8 determine su aprobación considerando que es competencia y función del gobierno local contenida en el numeral 3.1 del Artículo 73° de la LOM N° 27972 concordante con la Ley General del Ambiente Ley N° 28611 y a las exhortaciones formuladas por la Oficina de OEFA-Pichanaki.

Que, mediante Dictamen N° 001-2025-CPSPYA/MDSR, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Ambiental, se concluye en aprobar el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón", remitido por la comisión;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión de Concejo Ordinario N° 03, fecha 11 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y por el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Ramón, el mismo que consta de (IV) títulos, (60) artículos, (06) disposiciones complementarias finales, una disposición complementaria transitoria, una disposición complementaria modificatoria y una disposición complementaria denegatoria y (II) anexos, cuyo integro forma parte de la presente Ordenanza.



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento y Salubridad la implementación y cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Ramón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L

Distribución:
GM
GSPL
SGMA
OTI
c.c. Arch